

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP, a quien en adelante se le denominará “**LA BIBLIOTECA**”; y, de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ**, con RUC N° 20338915471, con domicilio legal en Avenida José Gálvez N° 1040, Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor Felipe Vicente Berninzon Vallarino, identificado con DNI N° 07802631, con facultades según poderes inscritos en el Asiento A00033 de la Partida Registral N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL IRTP**”; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **EL IRTP** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, que rige sus actividades por el Decreto Legislativo N° 829, Ley de Creación, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y sus modificatorias, así como por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año. Su finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **EL IRTP** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES**, y cuando sean mencionadas individualmente serán **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 056-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2018-MC.
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva “Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.”

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** orientadas al desarrollo de una campaña, la difusión de la misma a través de las señales de televisión, radio y redes sociales de **EL IRTP**; y, a través de diversos espacios, portal institucional, intranet y redes sociales de **LA BIBLIOTECA** u otros medios o plataformas que esta considere convenientes para su difusión y logro de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL IRTP se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Desarrollar, a través de la Gerencia de Televisión de **EL IRTP**, una campaña de lectura a cargo de **LA BIBLIOTECA**, de acuerdo a las coordinaciones que realicen los/as Coordinadores/as. Para tal efecto, **EL IRTP** elaborará la estrategia de la campaña, creatividad, diseño general de la campaña desde la propuesta inicial hasta el planteamiento general de ejecución de las piezas, la producción y post producción de diez (10) piezas audiovisuales, un (01) paquete gráfico o *branding*, dos (02) piezas locutadas, cuatro (04) piezas gráficas adaptables a diferentes medios y veintiséis (26) publicaciones digitales que se detallan a continuación:

- 4.1.1.1 Una (01) pieza de manifiesto, que abrirá la campaña de lectura, de treinta y cinco (35) segundos de duración aproximadamente.
- 4.1.1.2 Una (01) pieza temática de treinta (30) segundos de duración aproximadamente.

- 4.1.1.3 Cinco (05) piezas de ajuste con talentos de **EL IRTP** e *influencers* de treinta y cinco (35) segundos de duración aproximadamente.
 - 4.1.1.4 Un (01) especial de programación denominado “Especial de la lectura” que incluirá la programación especial de Canal Ipe referido a la lectura.
 - 4.1.1.5 Una (01) pieza de mantenimiento a mitad de la campaña de lectura de treinta y cinco (35) segundos de duración aproximadamente.
 - 4.1.1.6 Una (01) pieza de cierre de campaña de lectura, video de treinta y cinco (35) segundos de duración aproximadamente.
 - 4.1.1.7 Un (01) *branding* o pack gráfico que incluye: logo *key*, mosco de TV, banners y tres (03) piezas *snipe* para el refuerzo de campaña en pantalla.
 - 4.1.1.8 Dos (02) piezas locutadas dirigidas al público adolescente y cuidadores, de quince (15) segundos de duración aproximados, cada uno.
 - 4.1.1.9 Cuatro (04) piezas gráficas adaptables a diferentes medios (impresos, vallas, etc.).
 - 4.1.1.10 Veintiséis (26) publicaciones digitales que se dividen en: diez (10) publicaciones que se derivan de la campaña promocional y dieciséis (16) publicaciones nuevas, elaboradas por ambos equipos; Canal Ipe y Tv Perú.
- 4.1.2 Realizar la comunicación pública de la campaña de lectura y artículos relacionados por las señales de radio y televisión de **EL IRTP** (TV Perú, TV Noticias 7.3, Canal IPe y Radio Nacional), así como a través de las redes sociales de dichas señales.
- 4.1.3 Realizar la difusión de las piezas audiovisuales señaladas en el punto 4.1.1, en el mes de noviembre del año 2020, conforme se detalla a continuación:
- 4.1.3.1 La pieza señalada en el numeral 4.1.1.1 será difundida, como mínimo, siete (07) veces al día durante una semana, distribuidas en las señales TV Perú, TV Noticias 7.3 y Canal IPe.
 - 4.1.3.2 La pieza temática señalada en el numeral 4.1.1.2 será difundida, como mínimo, siete (07) veces al día durante una semana, distribuidas en las señales TV Perú, Tv Noticias 7.3 y Canal Ipe.
 - 4.1.3.3 Las cinco (05) piezas de ajuste con talentos de **EL IRTP** e *influencers*, serán difundidas siete (07) veces al día durante una semana, distribuidas en las señales TV Perú, Tv Noticias 7.3 y Canal Ipe.
 - 4.1.3.4 El especial señalado en el numeral 4.1.1.4 será difundido en horario estelar de TV Perú y en la señal de Canal IPe.
 - 4.1.3.5 La pieza señalada en el numeral 4.1.1.5 será difundida, como mínimo, siete (07) veces al día durante la tercera semana de campaña, distribuidas en las señales de TV Perú, TV Noticias 7.3 y Canal IPe.
 - 4.1.3.6 La pieza señalada en el numeral 4.1.1.6 será difundida, como mínimo, siete (07) veces al día durante la última semana de

campaña, distribuidas en las señales de TV Perú, TV Noticias 7.3 y Canal IPe.

- 4.1.3.7 Las piezas señaladas en el numeral 4.1.1.7 acompañarán la programación durante toda la campaña.
 - 4.1.3.8 Las piezas señaladas en el numeral 4.1.1.8 serán difundidas, como mínimo, siete (07) veces al día durante una semana, de acuerdo a la disponibilidad de la pauta, según la gerencia de Radio Nacional.
 - 4.1.3.9 Las piezas señaladas en el numeral 4.1.1.9 serán entregadas según cronograma de trabajo, para que la BNP las difunda de acuerdo a su planificación.
 - 4.1.3.10 Las piezas señaladas en el numeral 4.1.1.10 serán difundidas según el plan de emisión entregado y aprobado por ambas partes.
- 4.1.4 La difusión de las piezas audiovisuales mencionadas en el numeral 4.1.1 formarán parte del horario estelar de programación de las señales de televisión, radio y redes sociales de televisión de **EL IRTP**, de manera que se garantice la mayor difusión posible.
- 4.1.5 Coordinar con **LA BIBLIOTECA** y validar el contenido que le corresponda como institución, así como el contenido audiovisual de las diecisiete (17) piezas promocionales y las veintiséis (26) publicaciones digitales, elaborados por la Gerencia de Televisión de **EL IRTP** señaladas en el numeral 4.1.1, en el tiempo estipulado en el cronograma de trabajo, indicado por la producción general.

4.2 **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

- 4.2.1 Coordinar con **EL IRTP** y validar el contenido de las diez (10) piezas audiovisuales, un (01) paquete gráfico o *branding*, dos (02) piezas radiales, cuatro (04) gráficas adaptables a diferentes medios (impresos, vallas, etc.) y veintiséis (26) publicaciones digitales elaboradas por la Gerencia de Televisión de **EL IRTP** señaladas en el numeral 4.1.1., brindando asistencia técnica en el marco de las funciones o competencias de **LA BIBLIOTECA** para la conceptualización de la campaña, debiendo cumplirse obligatoriamente los tiempos indicados de validación, según cronograma de trabajo enviado por la producción general. De no cumplir con la atención en las fechas indicadas, las entregas finales por parte de **EL IRTP** se retrasarán y postergarán.
- 4.2.2 Coordinar, además, con el Ministerio de Cultura respecto la campaña señalada en el numeral 4.1.1, conforme al marco normativo vigente.
- 4.2.3 Facilitar el acceso a **EL IRTP** del material didáctico de **LA BIBLIOTECA** para el cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.1.1, siempre que se encuentre disponible y previo cumplimiento de las disposiciones internas de la entidad.
- 4.2.4 Facilitar a **EL IRTP** el acceso al material bibliográfico documental (audio, imágenes y fotografías, digital, entre otros formatos) que custodia **LA BIBLIOTECA**, para el cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.1.1. y para la elaboración de los contenidos propios de los

programas que realizará **EL IRTP**, previa coordinación de los/as Coordinadores/as y en cumplimiento de la protección de los derechos de autor y las disposiciones internas de la entidad y del marco normativo vigente.

- 4.2.5 Facilitar a **EL IRTP** el uso de las salas y ambientes de **LA BIBLIOTECA** para que **EL IRTP** realice quince (15) actividades y eventos culturales, como máximo, durante la vigencia del Convenio, en las fechas que programarán los/as Coordinadores/as y previa coordinación de los/as mismos/as, previo cumplimiento de las disposiciones internas de la entidad.
- 4.2.6 Facilitar a **EL IRTP** el listado de las obras de dominio público que serán usadas como referencia en el marco de la campaña, y para la elaboración de los contenidos propios de los programas que realizará **EL IRTP**
- 4.2.7 Brindar asistencia técnica al personal de **EL IRTP** para la conceptualización de la campaña en cuestión y para la elaboración de los contenidos propios de los programas que realizará **EL IRTP**, a través de los especialistas de **LA BIBLIOTECA** y poner a disposición contactos de especialistas externos previa coordinación de los/as Coordinadores/as.
- 4.2.8 Facilitar el acceso de los profesionales y técnicos de **EL IRTP** a los ambientes de **LA BIBLIOTECA** para la grabación de contenido que realizará **EL IRTP**, siempre que se encuentren disponibles, sin afectar los servicios y normal desarrollo de las funciones y actividades de **LA BIBLIOTECA**, previa coordinación de los/as los/as Coordinadores/as y cumplimiento de las disposiciones internas de la entidad.
- 4.2.9 Difundir los materiales elaborados por **EL IRTP** en el marco de la campaña, a través de diversos espacios, en el portal institucional, en la intranet y en las redes sociales de **LA BIBLIOTECA** u otros medios o plataformas que esta considere convenientes para su difusión y logro de sus objetivos institucionales, previa coordinación con la Gerencia de Televisión de **EL IRTP**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

- 5.1 Para el logro del objeto del Convenio, de los compromisos pactados, de la ejecución, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes Coordinadores/as interinstitucionales:

Por **LA BIBLIOTECA**:

El/La Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción a la Información

Nombre: Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez

Correo electrónico: fabiola.vergara@bnp.gob.pe; dapi@bnp.gob.pe

Por **EL IRTP**:

El/La Gerenta/e de Televisión y/o el/la Gerenta/e de Radio, en el marco de sus funciones, o las personas que estos designen por escrito:

Nombre: Jesús Antonio Solari Díaz
Correo electrónico: jsolari@irtp.gob.pe
Cargo: Gerente de Televisión

Nombre: Francisco Mejorada Chauca
Correo electrónico: fmejorada@irtp.gob.pe
Cargo Gerente de Radio

- 5.2 En caso de que varíen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

- 6.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.
- 6.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

LAS PARTES podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Se autoriza la utilización del logo institucional de **LAS PARTES** para la elaboración de las piezas que se hace mención en el numeral 4.1.1, a fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.
- 9.2 **EL IRTP** es el titular del material creado y/o elaborado por este en el marco del Convenio. En dicho contexto, con la suscripción del Convenio, **EL IRTP** autoriza a **LA BIBLIOTECA** a almacenar y efectuar la comunicación pública del material señalado en el numeral 4.1.1. a través de los medios que considere necesario, previa coordinación con la Gerencia de Televisión de **EL IRTP**.

9.3 **LAS PARTES** declaran que los autores son responsables del contenido de sus obras.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, servidores, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, servidores, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

13.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas, como sus administradores, empleados, funcionarios, servidores, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- a. Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales).

- b. No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, servidores, agentes o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios o empleados públicos sean influenciados a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

13.4 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- a. La información sea requerida por la autoridad administrativa y/o jurisdiccional.
- b. La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- c. Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

14.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencias del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

14.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD

La ejecución y cumplimiento del objeto y de los compromisos del Convenio quedan supeditadas a las medidas que dicte el Gobierno para resguardar la salud y prevenir la propagación del Covid-19.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

16.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

16.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Sexta y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

16.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

17.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a. El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c. La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

17.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

18.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Sexta.

18.2 Cualquier otra modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo digitalmente, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de..... del año 2020.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Firmado digitalmente por:
FELIPE VICENTE BERNINZON VALLARINO
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ